


<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.026/2018</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED] 
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Vialidad y Transporte.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Se da cuenta con dos documentos, **primero**, con copia del oficio número SEMOVI/DJ/UT/08/2018, signado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohorquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mediante el cual informa el cambio de la denominación de Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA), a Secretaría de Movilidad (SEMOVI), el cual fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto el dieciséis de agosto del año en curso, **segundo**, con el oficio número SEMOVI/DJ/UT/06/2018, signado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la resolución derivada del Recurso de Revisión al rubro indicado, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el catorce de agosto del presente año.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

#### **ACUERDA:**

**Primero.** Agréguese al expediente en que se actúa, las documentales descritas en la cuenta para que obren como en derecho corresponda.

Vista la certificación que obra agregada en autos del expediente en foja 52, se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado informando a este Instituto en tiempo, del cumplimiento dado a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 54



del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio número SEMOVI/DJ/UT/06/2018, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, con sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

**Tercero.** Derivado a que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la que cambia la denominación de Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA), a Secretaría de Movilidad (SEMOVI), notifíquese a ésta última, el presente acuerdo y a la parte Recurrente a través de los estrados de este Instituto.

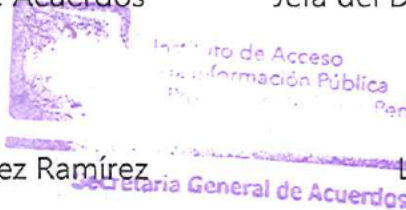
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA



ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	SEMOVI/DJ/UT/08/2018.
ASUNTO:	SE INFORMA CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

San Antonio de la Cal, Oax., a 15 de agosto de 2018.

LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES.  
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
 DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.  
 PRESENTE.

Por este medio me permito informarle que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho, con inicio de vigencia al día siguiente de su publicación, por medio del cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente el artículo 40; en la que cambia la denominación de "Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA)", a Secretaría de Movilidad (SEMOVI).

Ante tal situación, le solicito de la manera más atenta que oriente a esta Dependencia sobre algún trámite que habría de realizarse ante ese Instituto a su digno cargo, con motivo del cambio de denominación; cabe señalar, que uno de los cambios que sufre esta Dependencia es en su Portal Gubernamental [www.sevitra.oaxaca.gob.mx/](http://www.sevitra.oaxaca.gob.mx/), y que el día de hoy se activa el Portal Gubernamental correspondiente a su nueva denominación [www.semovi.oaxaca.gob.mx/](http://www.semovi.oaxaca.gob.mx/). No omito manifestarle que este segundo se encuentra en proceso de creación y el primero seguirá vigente por un determinado tiempo que con exactitud se desconoce, debido que ello depende del área de tecnologías de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así mismo, le informo que ambos portales tendrán la misma información para no obstruir el proceso de verificación del que esta Secretaría está siendo parte.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 24 fracciones IV y XI, 62, 64, 70, 88 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE.  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ORFA MICAELA PÉREZ BOHORQUEZ.  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

- C. c. p. C. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ.- Encargado de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.- para su conocimiento.
- C. c. p. LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA.- Director Jurídico de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.- Mismo fin.

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,  
 San Antonio de la Cal. Oaxaca. C.P. 71236  
 Tel. (951) 5016691 Ext. 1301

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 2 DEL AÑO 2018.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETÓ NÚM. 1532.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1537

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 17, 27 fracción VII, 40 y 49 fracciones XXXVI, XL y XLI; se deroga la fracción XII del artículo 45 y se adiciona la fracción XLII al artículo 49, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. Los servidores públicos, que de acuerdo a sus funciones y a las disposiciones aplicables que así lo requieran, al tomar posesión del cargo deberán registrar su firma y sello en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, y otorgar fianza cuando las leyes así lo establezcan; del mismo modo los notarios públicos, en ejercicio de la función notarial registrarán sus firmas y sellos.

ARTÍCULO 27. ...

I. a la VI. ...

VII. Secretaría de Movilidad;

VIII. a la XVIII. ...

ARTÍCULO 40. A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Gobernador del Estado las políticas, programas y normatividad relativos a la movilidad en la entidad;
- II. Celebrar convenios de colaboración en materia de movilidad, vialidad y transporte con los gobiernos federal, estatal y municipal, a fin de lograr el mejoramiento y modernización del sector;
- III. Coordinar los programas de Movilidad, Transporte y Vialidad en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la federación o los municipios;
- IV. Regular, dirigir, planear y controlar el uso adecuado y funcional de las comunicaciones terrestres y del servicio de transporte en el Estado;
- V. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y transporte en el Estado, autorizando las modificaciones e interrupciones temporales a las mismas con motivo de la realización de obras y eventos públicos o privados, coordinando las acciones que deban llevarse a cabo para su debida atención;
- VI. Proponer a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de obras de transporte y vialidad;
- VII. Promover, vigilar y planear que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Oaxaca, se efectúen con apego a la Ley de la materia;
- VIII. Conocer, iniciar e instruir los trámites y procedimientos para otorgar, negar, revocar, cancelar, suspender, modificar, prorrogar, renovar, aprobar y dar por terminadas, según corresponda, las concesiones y permisos, para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, que otorgue el Gobernador del Estado, en términos de la Ley de la materia;
- IX. Expedir la documentación para la prestación del servicio de transporte y vialidad, prevista en la Ley y los reglamentos de la materia de movilidad;
- X. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de transporte y vialidad, en coordinación con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable así como evaluar los proyectos que se formulan, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población.

- XI. Realizar los estudios necesarios sobre transporte y circulación multimodal a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida y a la seguridad, a la protección del ambiente, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga.
- XII. Estudiar, administrar, resguardar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones y permisos, así como las autorizaciones para el servicio especial, que de conformidad con la legislación aplicable le corresponda otorgar a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas.
- XIII. Llevar a cabo los estudios para determinar, con base en ellos, las medidas técnicas y operaciones de todos los medios de transporte urbano.
- XIV. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias en la materia de su competencia y dar seguimiento a la aplicación de las que correspondan a otras autoridades, así como, resolver los medios de defensa que le presenten, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;
- XV. Iniciar, integrar y resolver los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de la materia y sus reglamentos;
- XVI. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes y reglamentos en la materia;
- XVII. Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros, así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran;
- XVIII. Expedir licencias de manejo para conductores particulares y del servicio público estatal y llevar a cabo las acciones de emplacamiento vehicular y la emisión de permisos y tarjetas de circulación;
- XIX. Realizar a través de las normas legales necesarias la certificación de conductores en materia de transporte público y particular, garantizando el cumplimiento de los requisitos en materia de aptitudes físicas y psicológicas con lo dispuesto en las leyes vigentes;
- XX. Diseñar, normar, organizar, instaurar, integrar, operar, manejar y actualizar el Registro Público Estatal del Sistema de Transporte en el Estado y establecer el Programa Estatal de Acreditación y Certificación de conductores y operadores del sistema de transporte público;
- XXI. Aplicar la Ley de la materia y sus reglamentos, las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos del Estado, así como reglamentar lo conducente y proponer planes de mejora y reordenamientos viales;
- XXII. Regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como, el equipamiento auxiliar de transporte, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión, a fin que de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población;
- XXIII. Coordinar las actividades en materia de movilidad, vialidad y transporte con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades paraestatales o empresas subrogatarias cuya competencia u objeto se relacione con estas materias;
- XXIV. Elaborar los planes, estudios y proyectos directamente, en coordinación con las autoridades federales y/o municipales, otras dependencias e instituciones, o a través de terceros, orientados a sustentar el otorgamiento de concesiones y permisos del transporte público, así como, en materia de mejoramiento del sistema del transporte y vialidad dentro del ámbito de su competencia;
- XXV. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte público y particular.
- XXVI. Realizar las acciones de planeación, programación y presupuesto para el mejoramiento de la infraestructura y la modernización del sistema de vialidad y transporte en la Entidad, así como de los servicios auxiliares.

XXVII	Cooperar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de vialidad y transporte en la entidad.	XLV	Establecer, en su ámbito de competencia, las políticas y el programa municipal, los estudios que contribuyan a determinar el diseño, la planeación, construcción, tarifas y el funcionamiento de los establecimientos públicos, así como la ubicación, instalación, control y vigilancia de parkings.
XXVIII	Elaborar esquemas básicos para el funcionamiento y operación de los servicios de vialidad y transporte de la entidad.	XLVI	Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en que la Seguridad sea parte o tenga interés jurídico, de conformidad con las facultades que le otorgan los ordenamientos legales y los convenios y sus anexos, celebrados por la Administración Pública Estatal con los gobiernos federal y municipal.
XXIX	Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad con el objeto de estudiar y llevar a cabo las acciones necesarias para dar solución a la problemática en materia de vialidad, transporte y servicios auxiliares.	XLVII	Promover la aplicación de nuevas tecnologías en los vehículos, señalización y equipamiento del transporte y la vialidad.
XXX	Cooperar con la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable en la implementación del Programa Estatal de Verificación Vehicular sobre emisiones contaminantes.	XLVIII	Diseñar y supervisar la instalación del equipamiento, mobiliario y reductores de velocidad que proteja al peatón en las vialidades.
XXXI	Regular, autorizar, planear e inspeccionar la publicidad en el servicio de transporte, así como imponer las sanciones en caso de incumplimiento de acuerdo con las normas jurídicas y administrativas correspondientes.	XLIX	Promover e impulsar la cultura y seguridad vial, mediante la elaboración e implementación de programas respectivos.
XXXII	Convocar, integrar y conducir el Consejo Estatal de Movilidad.	L	Intervenir en materia de movilidad y transporte en coordinación con las autoridades federales y municipales en el ámbito de su competencia.
XXXIII	Diseñar y promover esquemas de financiamiento para la modernización del parque vehicular del sistema del transporte público y los mecanismos de aseguramiento de cobertura de riesgo para los pasajeros usuarios de dicho sistema.	LI	Impulsar el desarrollo del transporte no motorizado, de tránsito colectivo, de personal y escolar, y todos aquellos esquemas de transporte que eviten la saturación de las vialidades y protejan el ambiente.
XXXIV	Promover, regular y supervisar la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial, de tránsito y transporte que se efectúen en el Estado, directamente o a través de terceros, en coordinación y coadyuvancia con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.	LII	Proponer las adecuaciones en función de las innovaciones tecnológicas que se incorporen tanto a los sistemas de movilidad, viales, así como, al sistema del transporte público.
XXXV	Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como, emitir las opiniones que procedan en relación a los actos en que intervengan los prestadores de servicios del transporte público y vialidad.	LIII	Implementar de manera permanente una política social incluyente para los sectores vulnerables, en materia de movilidad, pudiendo coordinarse para este fin con los gobiernos federal y municipal, con la sociedad civil organizada, las comunidades, con instituciones públicas y privadas que atiendan a los diversos sectores de la población en materia de vulnerabilidad.
XXXVI	Normar e inspeccionar el uso adecuado de la infraestructura necesaria: paraderos, puentes peatonales, bahías, señalización, dispositivos de control de tránsito, entre otros, para el desempeño de las actividades del sistema de vialidad, tránsito y transporte en general.	LIV	Cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, en relación con las solicitudes y recursos correspondientes, y
XXXVII	Normar y establecer las políticas y criterios para llevar a cabo directamente, en coordinación con otras dependencias e instituciones, o a través de terceros, los estudios y proyectos de ingeniería de movilidad y tránsito.	LV	Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables
XXXVIII	Diseñar y normar la instalación y mantenimiento de la señalización, semaforización y el uso de reductores de velocidad en las obras viales, tanto para el tráfico vehicular como peatonal, en el Estado.	ARTÍCULO 46. ...	
XXXIX	Autorizar, modificar, cancelar, formular y actualizar las rutas, horarios, itinerarios y tarifas del servicio de transporte público y comprobar su correcta aplicación.	I, a la XI. ...	
XL	Determinar las características y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito en las vías de circulación, llevando a cabo su instalación, operación y mantenimiento de manera directa, a través de la contratación pública de dichos servicios de conformidad con la Ley, o la coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes.	XII. Derogada	
XLI	Establecer y autorizar los cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de los concesionarios de conformidad con la norma técnica y los estudios que al respecto realice la propia Secretaría o presenten para su análisis los prestadores del servicio.	XIII, a la XLVI. ...	
XLII	Promover y organizar la capacitación, educación, investigación y desarrollo tecnológico en materia de movilidad, vialidad, tránsito y transporte en la entidad.	ARTÍCULO 49. ...	
XLIII	Establecer con las instituciones educativas de todos los niveles, convenios de colaboración para el diseño y establecimiento de planes y programas que fomenten y consoliden las normas y derechos del uso correcto de la vialidad y respeto de las señalizaciones tanto de los peatones, transporte no motorizado, como de los vehículos para contribuir al desarrollo de una cultura de movilidad, vialidad y tránsito.	... I, a la XXXV. ...	
XLIV	Promover e implementar nuevas modalidades en la prestación del servicio del transporte público y sus servicios auxiliares, cuando se justifique su necesidad e interés colectivo.	XXXVI. Registrar y legalizar las firmas y sellos de los servidores públicos que de acuerdo a sus funciones y a las disposiciones aplicables así lo requieran y de los notarios públicos en ejercicio de la función notarial.	
		XXXVII a la XXXIX. ...	
		XL. Atender, vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y de sus municipios.	
		XLI. Coadyuvar con las instancias competentes, así como con los núcleos agrarios en la atención de los asuntos de la materia, cuando así lo soliciten, y;	
		XLII. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable	

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El Congreso del Estado del Oaxaca, contará con un plazo de sesenta días posteriores a la publicación del presente Decreto, para realizar las modificaciones necesarias a los ordenamientos legales que hagan posible la aplicación del presente Decreto.

CUARTO. Cuando en diversas disposiciones legales, se haga referencia a la Secretaría de Vialidad y Transporte, se entenderá que se refiere a la Secretaría de Movilidad.

QUINTO. Los asuntos en trámite que venía desarrollando la Secretaría de Vialidad y Transporte, se entenderán y se continuarán ante la Secretaría de Movilidad, conforme a la legislación vigente al momento de su inicio y en lo que no contradiga al presente Decreto.

SEXTO. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Vialidad y Transporte, que con motivo de este Decreto cambie de denominación, pasarán, sin afectar sus derechos laborales y prestaciones sociales, a formar parte de la Secretaría de Movilidad.

SÉPTIMO. El Gobernador del Estado a través de las Secretarías de Finanzas, Administración y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas atribuciones realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 17 de Julio de 2018. Dip. José de Jesús Romero López, Presidente. Dip. Fernando Huerta Cececedo, Secretario. Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria. Rúbricas.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 27 de Julio de 2018. El GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Mtro. Alejandro Ismael Mural Hinojosa. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud. Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁRZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

14 AGO 2018  
13:20 hrs

**RECIBIDO**

Secretaría General de Acuerdos

ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	SEMOVI/DJ/UT/06/2018.
ASUNTO:	SE CUMPLE CON RESOLUCIÓN.
R. R.	26/2018 Y SU ACUM. 27/2018

con 3 hojas afilas

San Antonio de la Cal, Oax., a 13 de agosto de 2018.

**LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES.**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a la resolución de fecha doce de julio del presente año, recibido mediante oficio número IAIPPD/SGA/1543/2018, de esa misma fecha, recibido en la Unidad de Transparencia el dieciséis del mismo mes año, por medio del cual ordena entregar la lista de concesionarios otorgadas para el servicio de transporte público en las localidades de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca y Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; remito lo siguiente:

- Copia simple del acuerdo de fecha veinte de julio de 2018.
- Copia simple de la notificación por estrados realizada al recurrente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 55 del Reglamento Interno de la Secretaria de Vialidad y Transporte; para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

Anexo: 05 folios



**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

LIC. ORFA MICAELA PÉREZ BOHORQUEZ.

Gobierno del Estado de Oaxaca  
 2016 - 2022  
 SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE  
 DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 AGO 2018  
 12:52 hrs  
**RECIBIDO**  
 Oficina de Partes

- C. c. p. C. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ.- Encargado de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.- para su conocimiento.
- C. c. p. LIC. FILDELMAR SANTIAGO CARRERA.- Director Jurídico de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.- Mismo fin.  
 Minutario y expediente.

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,  
 San Antonio de la Cal, Oaxaca, C.P. 71236  
 Tel. (951) 5016691 Ext. 1301



SECCION:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO :	R.R./26/2018 Y SU ACUM. 27/2018

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.------

Se da cuenta con el oficio IAIPPD/SGA/1543/2018, signado por la Licenciada Cecilia Ruiz Sánchez, Actuaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del estado de Oaxaca, recibido en la Unidad de Transparencia el día dieciséis de los corrientes, registrado en el Departamento d Recepción, Trámites y Registro de esta Secretaría, con número de folio 001807510; por medio del cual adjunta la resolución de fecha doce de julio del presente año, en el Recurso de Revisión R.R./26/2018 y su acumulado R.R.27/2018, interpuesto por el ciudadano [REDACTED] en el que ordena a esta Secretaria, en su carácter de sujeto obligado a completar la respuesta otorgada y entregar al recurrente la lista de concesiones otorgadas para el servicio de transporte público en las localidades de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, y Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.-----

----- SE ACUERDA -----

PRIMERO.- Se ordena glosar al expediente el oficio de cuenta, visto su contenido, se desprende que el Instituto de Acceso a la Información Pública y protección de datos Personales, ordena a esta Secretaria a completar la respuesta otorgada y entregar al recurrente la lista de concesiones otorgadas para el servicio de transporte público en las localidades de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca y Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, respecto a la solicitud de información del C. [REDACTED]

[REDACTED] recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 00048918, de fecha veinticuatro de enero, por medio de la cual solicito: *“1.- Solicito se me informe sobre las tarifas autorizadas por SEVITRA de los colectivos, urbanos, suburban todo tipo de transporte que circula de Oaxaca a Tlacolula de Matamoros y cual es la tarifa de la parada mínima. 2.- Así como las rutas que van de Oaxaca al Tule, Oaxaca al retiro, Oaxaca al monumento de los colectivos y urbanos o todo tipo de transporte público. 3.- se me entregue la lista de los concesionarios o los que tienen concesiones para el servicio público o transporte de taxis, vici taxis, moto taxis, taxis, colectivos de los municipios de Santo Domingo Tehuantepec y de Tlacolula de Matamoros” (SIC);* al respecto le informo lo siguiente: Mediante memorándum SEVITRA/DJ/UT/0088/2018, de fecha catorce de febrero del año en curso, se dio respuesta a las preguntas uno y dos, no así a la pregunta número tres; razón por la cual se hace del conocimiento del recurrente que deberá presentarse en la Unidad de Transparencia, en horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs, de lunes a viernes, para que le sea entregado

en archivo digital la información que solicita.-----

TERCERO.- En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha doce de julio del año en curso, emitida por los Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante **oficio remítanse** las constancias correspondientes al cumplimiento de la misma.-----

CUARTO.- Como se puede observar en las actuaciones del presente expediente, que el recurrente



[REDACTED] no tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordena notificar el presente proveído, por medio de estrados de esta Secretaría.-----

Notifíquese.-----

Así lo acordó y firma la Lic. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quién actúa, ante la testigo de asistencia Licenciada Cindy Leticia Martínez López Lucho. **CONSTE.**-----

Lic. Orfa Micaela Pérez Bohórquez.

Cindy Leticia Martínez López Lucho.



C. [Redacted]

RAZON DE FIJACION EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE,-----  
--En la experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las diez horas, del día veinte de julio del dos mil dieciocho, la suscrita notificadora habilitada de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte, Licenciada Cindy Leticia Martínez López Lucho, en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del recurso de revisión RR/26/2018 y su acumulado RR/27/2018, por medio de la presente cedula le doy a conocer al ciudadano Armando Sánchez Pineda, el contenido del mencionado acuerdo, por lo que la actuante, procedo a fijar en el tablero de avisos de esta Secretaría de Vialidad y Transporte la presente cedula de notificación, conteniendo el acuerdo citado con anterioridad, para su debida notificación, el cual a la letra dice.-----



SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE  
ASUNTO: [Redacted]

EN SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO,-----  
La suscrita notificadora habilitada de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte, Licenciada Cindy Leticia Martínez López Lucho, en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del recurso de revisión RR/26/2018 y su acumulado RR/27/2018, por medio de la presente cedula le doy a conocer al ciudadano Armando Sánchez Pineda, el contenido del mencionado acuerdo, por lo que la actuante, procedo a fijar en el tablero de avisos de esta Secretaría de Vialidad y Transporte la presente cedula de notificación, conteniendo el acuerdo citado con anterioridad, para su debida notificación, el cual a la letra dice.-----

OMP/B/CimII

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental San Antonio de la Cal. Oaxaca – C.P. 71236  
Tel. (951) 5016691 Ext. 1400

en archivo digital a continuación que afecta:

**TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha dieciséis de julio del año en curso, emitida por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante oficio remitirse las constancias correspondientes al cumplimiento de la misma.

**CUARTO:** Como se puede observar en las actuaciones del presente expediente, que el representante Armando Sánchez Pineda no tiene señalada domicilio para oír y recibir notificación, en consecuencia, se notifica el presente proceso, por medio de estrados de esta Secretaría de Movilidad, en el domicilio de Notaría y firma de Lic. Orta Micaela Pérez Bohórquez, titular de la estructura de transparencia de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien indaga ante la oficina de asistencia al usuario Cindy Leticia Martínez López Lucho. CONSTE.

Lic. Orta Micaela Pérez Bohórquez,

Cindy Leticia Martínez López Lucho.

Lo que notifico a Usted por medio del tablero de avisos de la Secretaría de Vialidad y Transporte, fijados por el termino de setenta y dos horas, con fundamento en los artículos 3, 46 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el estado de Oaxaca, 107 108 y 109 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria, en cumplimiento al acuerdo que se notifica. CONSTE.-----

NOTIFICADOR HABILITADO  
LIC. CINDY LETICIA MARTÍNEZ LOPEZ LUCHO.

OMP/B/CimII

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental San  
Antonio de la Cal. Oaxaca – C.P. 71236  
Tel. (951) 5016691 Ext. 1400

RAZON DE RETIRO DE CEDULA DE NOTIFICACION: En la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las diez horas, del día veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, la suscrita notificador habilitado de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte, Licenciada Cindy Leticia Martínez López Lucho, por haber fenecido el plazo de setenta y dos horas para la notificación del acuerdo de fecha veinte de julio del año que transcurre, dentro del expediente RR/26/2018 y acumulado RR/27/2018, por medio del cual se le dio a conocer al Ciudadano [REDACTED], el contenido del mismo, por lo que la actuante notificador procedió a retirar la cedula de notificación del tablero de avisos de esta Secretaría de Vialidad y Transporte. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.-----



NOTIFICADOR HABILITADO

LIC. CINDY LETICIA MARTINEZ LOPEZ LUCHO.